



MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Resolución N° 151

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-00151589-GDEMZA-GOBIERNO, la Ley Provincial N° 9617, y su Decreto Reglamentario N° 1928/25, la Ley Nacional N° 27.350 y su Decreto N° 883/2020, la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1780/2025; y

Que la Provincia de Mendoza dictó la Ley N° 9617, que establece el marco normativo integral para el desarrollo de la cadena de valor del cannabis medicinal y del cáñamo industrial;

Que el Decreto Reglamentario N°1928/25 dispuso la creación y funcionamiento del Registro Provincial del Cannabis y Cáñamo Industrial, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de conformidad al artículo 4° inciso 5) del referido Decreto el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial tiene a su cargo la elaboración, administración y regulación de los procedimientos vinculados a la inscripción, renovación, modificación y baja de licencias y/o autorizaciones en el ámbito provincial, en coordinación con las autorizaciones y disposiciones dictadas por las autoridades competentes a nivel nacional y provincial que correspondan;

Que la Resolución N° 1780/2025 del Ministerio de Salud de la Nación introdujo ajustes sustanciales al régimen del REPROCANN, precisando categorías, requisitos de inscripción, plazos de adecuación y controles diferenciados;

Que resulta necesario armonizar la normativa provincial con los lineamientos nacionales, garantizando seguridad sanitaria, trazabilidad de los cultivos, protección de datos personales y adecuada articulación con las autoridades nacionales; Que corresponde dictar una resolución que regule las modalidades de inscripción en el Registro Provincial, establezca requisitos específicos y disponga la adecuación de los permisos vigentes a los estándares actuales;

Que la fiscalización de las actividades comprendidas en el presente régimen se integra al Procedimiento General de Fiscalización y Control del Cannabis Medicinal de la Provincia de Mendoza y se instrumenta conforme al Esquema de Gestión y Fiscalización del Plan de Cultivo y su Trazabilidad (EGFPCyT).

Por ello y lo dictaminado por la dirección de Asuntos Jurídicos en orden N° 10;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO TERRITORIAL**

RESUELVE:

Artículo 1° - Reglamentar los procedimientos aplicables para la autorización del cultivo de cannabis medicinal por parte de Usuarios/Pacientes, Terceros Cultivadores, Asociaciones, Fundaciones y Personas Jurídicas Permitidas que integren proyectos de Investigación y



desarrollo e innovación, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley N° 9617, según el texto que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º - Establecer los Límites y parámetros técnicos del cultivo, que se registrarán por lo previsto en el Anexo I-A “Rangos Permitidos de Cultivo”, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º - Aprobar el Anexo I-B “Consentimiento Informado Bilateral para tratamiento con Cannabis Medicinal”, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4º - Aprobar el Anexo I-C “Guía de Traslado de Cannabis Medicinal (GTCM)”, parte integrante de la presente resolución

Artículo 5º - Aprobar el Anexo I-D “Plan de Cultivo REPRO-MENDOZA” para Terceros Cultivadores, Asociaciones, Fundaciones y Personas Jurídicas Permitidas”, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6º - Instruir a las áreas administrativas competentes y coordinar con los Ministerio de Producción, el Ministerio de Salud y Deportes, el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza, la implementación y seguimiento de los procedimientos regulados por la presente.

Artículo 7º - La presente resolución será refrendada por los señores ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Producción y Salud y Deportes.

Artículo 8º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
02/06/2026	32606